



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 24, de 19 de junio de 2026

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:32 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª INMACULADA BARCIA FRESNO

INTERVENTOR/A:

D/Dª JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO

NO ASISTEN:

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 12-06-2026 (Acta 23/2026)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 12 de junio (Acta 23/2026) resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 11218F: Licencia para construcción de edificio de viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros en C/ Juan de Austria nº 21 (Raíces Nuevo): aceptación cesiones urbanísticas

Por la Secretaría se advierte de la existencia de un error material formal en la inclusión en el orden del día de este punto, ya que dicho expediente no contiene propuesta alguna relativa a la aceptación de cesiones urbanísticas. La propuesta relativa a la aceptación de cesiones pertenece al punto 4 *Expediente 15350W: Licencia de obra de construcción de almacén agrícola en Llodares* y procederá su tratamiento en dicho punto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar dicho error de oficio, declarando la supresión del punto número 2 por error material.

3.- Expediente 11218F: Licencia para construcción de edificio de viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros en C/ Juan de Austria nº 21 (Raíces Nuevo): concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- En fecha 09/08/2024 se solicita licencia de obras, aportándose Proyecto básico (fase 1).
- En fecha 29/10/2024 se completa la solicitud mediante el abono de la tasa.
- Informe emitido por la Jefa de Obras y Servicios en fecha 30/10/2025 en relación a los servicios de agua y saneamiento. Señala deficiencia documental.
- Informe técnico de fecha 04/11/2025 señalando varias deficiencias del proyecto que consistían, principalmente, en incumplimientos de la normativa urbanística.
- En fecha 29/11/2025 se aporta Modificado de Proyecto básico (fase 1), sin visar.
- Informe emitido por la Jefa de Obras y Servicios en fecha 30/01/2026 tras la subsanación de las deficiencias, en relación a los servicios de agua y saneamiento, en sentido favorable.
- Informe técnico de fecha 10/03/2026 señalando varias deficiencias del proyecto que consistían, principalmente, en incumplimientos de la normativa urbanística.
- En fechas 04/05/2026 y 06/05/2026 se aportan Anexos técnicos, sin visar.
- En fecha 01/06/2025 se aporta Modificado de Proyecto básico (fase 1), visado.

De lo anteriormente mencionado se deriva que ha sido solicitada la siguiente licencia:

Solicitante	Persona Jurídica	PROMOCIONES GARBAR 2023 SL	B56439755
Representante	Persona física	J.R.B.	***3847**
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, GARAJES Y TRASTEROS		
Ubicación	CALLE JUAN DE AUSTRIA		Nº 21
Localidad	RAICES NUEVO		
Referencia Catastral	Parcela	2891003TP6229S0001AO	Finca Registral 16.658
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano	Categoría de Suelo	A VI - VI - Edificación abierta VI

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	11833/2024	Referencia recaudatoria	
BI(*)	901.314,00€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, GARAJES Y TRASTEROS

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 30 de enero de 2026 cuya conclusión es la siguiente:

A la vista de la documentación de subsanación presentada, se considera que el promotor ha cumplido técnicamente con los requerimientos realizados en el informe previo de este Servicio. La solución



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

técnica planteada garantiza la correcta integración del edificio en las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 3 de junio de 2026, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11 de junio de 2026 respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **ACTA DE CESIONES: NO PROCEDE.**
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: SI PRECISA.**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

Consta Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas de fecha 13/11/2025, autorizando la construcción del edificio de viviendas y el uso de grúa torre con condiciones.

CONDICIONADAS: En virtud de lo establecido en el artículo 311.2 del ROTU, en caso de que sea necesaria la obtención de una autorización posterior de otro Organismo, la eficacia de la licencia de obras estará condicionada a su obtención. El titular de la licencia no puede iniciar las obras hasta que obtenga la pertinente autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Solicitante	Persona Jurídica	PROMOCIONES 2023 SL	GARBAR	B56439755
Representante	Persona física	J.R.B.		***3847**
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, GARAJES Y TRASTEROS			
Ubicación	CALLE JUAN DE AUSTRIA		Nº	21
Localidad	RAICES NUEVO			
Referencia Catastral	Parcela	2891003TP6229S0001AO	Finca Registral	16.658
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano	Categoría de Suelo	A VI - VI - Edificación abierta VI	

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

09/08/2024	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: ✓ Nota Simple
09/08/2024	Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
09/08/2024	Proyecto Básico – Fase 1 Arquitecto: Guillermo Paredes Velázquez Visado: 01/08/2024
01/06/2026	Modificado de Proyecto Básico – Fase 1 Arquitecto: Guillermo Paredes Velázquez Visado: 01/06/2026
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
	Proyecto Ejecución Arquitecto: Visado:
	Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: Visado:
	Hoja de comunicación de la Dirección Facultativa Arquitecto: Visado:
	Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de las obras Arquitecto Técnico: Visado:

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 913.563,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 - o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a la licencia:

- En base al art. 87 del PGO, al proyecto le corresponde la plantación de 11 árboles en las zonas libres de la parcela.
- Según el proyecto, los acabados previstos en fachada son fábrica de bloque cerámico y acabado listo pintado. La cubierta se ha proyectado en tégola. En cumplimiento del art. 135 y siguientes del PGO, se utilizarán colores no disonantes con el entorno.
- En planta baja se proyectan dos locales. Se indica en la memoria que el futuro uso es todavía indeterminado. No podrán acondicionarse o utilizarse dichos locales sin la previa tramitación de las oportunas licencias de obra y /o actividad.
- En aplicación del art. 116 del PGO, se respetará el nivel del terreno en los linderos, salvo si se actúa de común acuerdo.
- La puesta en uso del aparcamiento (sótano) queda condicionada a la tramitación de Declaración Responsable Ambiental, en expediente independiente.
- Si bien en los planos de parcela se representa un centro de transformación en el lindero sur, el proyecto presentado no recoge documentación alguna relativa al mismo, por lo que su ejecución no se encontrará amparada en la licencia que se otorgue. Si se prevé su construcción, debe solicitarse licencia de obras y actividad, que será tramitada en expediente independiente.

No podrán iniciarse las obras sin la presentación de los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución visado
- Declaración responsable suscrita por el arquitecto redactor, sobre la concordancia entre el proyecto básico y de ejecución visado, los proyectos parciales y otra documentación técnica que completen o desarrollen al primero, así como cualquier otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras
- Oficio de Dirección Facultativa de las obras
- Oficio de Dirección de Ejecución de las obras
- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

Es necesario tener en cuenta que:

- Conforme a lo establecido en el art. 320 del ROTU, el plazo para iniciar las obras es de seis (6) meses y dos (2) años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de licencia; y tres (3) meses para la interrupción.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.
- En caso de precisarse la ocupación de la vía pública, deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la preceptiva autorización.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22- XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpan durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.

Una vez finalizadas las obras:

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación del edificio, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 900D.

En lo relativo al sótano de la edificación, el inicio de la actividad de aparcamiento está sujeta al procedimiento establecido para actividades sometidas al régimen de Declaración Responsable Ambiental regulado a partir del art. 68 de la *Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental*. No podrá utilizarse el aparcamiento del edificio mientras no se elabore la correspondiente Memoria de Actividad y se disponga de los certificados necesarios (Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, diligenciado ante la Consejería correspondiente; Certificado de instalación de protección contra incendios, etc)

Compromisos de urbanización y garantías:

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Las expuestas en el citado Informe jurídico:

La licencia concedida con el Proyecto básico tiene eficacia suspendida y diferida y no ampara el inicio de las obras. Antes del inicio de las obras deberá aportar:

- Proyecto de Ejecución visado
- Declaración responsable suscrita por el arquitecto redactor, sobre la concordancia entre el proyecto básico y de ejecución visado, los proyectos parciales y otra documentación técnica que completen o desarrollen al primero, así como cualquier otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras
- Oficio de Dirección Facultativa de las obras
- Oficio de Dirección de Ejecución de las obras
- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

Las expuestas en el Informe de AESA.

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el edificio y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares no incluidos en el presente acuerdo, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas arriba indicado.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

sancionador. Según el art. 31.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, el presente acuerdo perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubieran iniciado los trabajos de construcción en un plazo de 5 años desde la recepción del mismo.

De acuerdo con el art. 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 913.563,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	901.314,00€
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	913.563,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 15350W: Licencia de obra de construcción de almacén agrícola en Llodares

Por la Secretaría se da cuenta de las propuestas de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyos textos se transcriben y que corresponde respectivamente a las propuestas Sefycu nº 157611 (aceptación cesiones urbanísticas) de fecha 12-06-2026 y Sefycu nº 157118 (concesión licencia) de fecha 11-06-2026, que constan en el expediente :

“Del expediente referenciado resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 18 de noviembre de 2025, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **nave para almacén agrícola**, en Polígono 52, Parcela 2 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 15350W.

SEGUNDO.- Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente: Los terrenos exteriores al cierre serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento (art. 82.1d ROTU).

TERCERO.-Consta en el Expediente “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” firmada por M.J.V.F con DNI ***0888** y G.A.V.F con DNI ***1946**, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Dña. M.J.V.F.con DNI ***0888**, en su propio nombre, y representación y como propietaria de la parcela 2 del polígono 52 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 15350W.

D. G.A.V. F.con DNI ***1946**, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 2 del polígono 52 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 15350W.

Los comparecientes, aseguran que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 18 de noviembre de 2025, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **nave para almacén agrícola**, en Polígono 52, Parcela 2 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 15350W.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 82 ROTU, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Dña. M.J.V.F.con DNI ***0888** y D. G.A.V. F:con DNI ***1946**, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 3846

Polígono 52 Parcela 2

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 15350W es:

"Superficie de cesión: 90,59 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma: Norte.- Limita con la parcela 2 del polígono 52 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que segrega, en una línea curva de 77,37m.

Este.- Limita con viario con número de inventario municipal 1201, en línea curva de 22,47m.

Sur.- Limita con viario con número de inventario municipal 1201, en línea curva de 78,78m.

Oeste.-Limita con viario con número de inventario municipal 1201, en línea curva de 48,71m.

En base a lo expuesto, Dña. M.J.V.F.con DNI ***0888** y D. G.A.V. F. con DNI ***1946**, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - Dña. M.J.V.F.con DNI ***0888** y D. G.A.V. F. con DNI ***1946**, prestan su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

TERCERA.- Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por Dña. María Jesús Vallina Fernández con DNI ***0888** y D. G.A.V. F: con DNI ***1946**.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA.- El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 82 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 138 del TROTU y en función de la caracterización general del núcleo y sus conexiones con el sistema de asentamientos de estructuración del territorio, el Plan General establecerá al menos las siguientes condiciones de edificación y parcelación, salvo que se justifique expresamente en la Memoria las especialidades que concurran y que lo hagan físicamente inviable o lo imposibiliten:

(...)

d) La distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. En defecto de determinación expresa del planeamiento, estas distancias serán de cuatro metros al eje y un metro al borde.

El Plan General podrá establecer motivadamente distancias inferiores a las señaladas en párrafo anterior siempre que concurran circunstancias singulares de implantación o configuración de las edificaciones o de cierres tradicionales existentes que las hagan merecedoras de protección.”

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 3846

Polígono 52 Parcela 2

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 15350W es:

“Superficie de cesión: 90,59 m2.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el *“Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística”* de fecha 20/03/2026 realizada por Dña. M.J.V.F. con DNI ***0888** y G.A.V. F: con DNI ***1946**, cuya descripción es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Polígono 52 Parcela 2

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 15350W es:

"Superficie de cesión: 90,59 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma: Norte.- Limita con la parcela 2 del polígono 52 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que segrega, en una línea curva de 77,37m.

Este.- Limita con viario con número de inventario municipal 1201, en línea curva de 22,47m.

Sur.- Limita con viario con número de inventario municipal 1201, en línea curva de 78,78m.

Oeste.-Limita con viario con número de inventario municipal 1201, en línea curva de 48,71m.

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a los interesados la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

A continuación, se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, Sefycu nº 157118 (concesión licencia) de fecha 11-06-2026 cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES RELEVANTES:

-No constan antecedentes relevantes.

SOLICITUD:

Solicitante	Persona Física	G.A.V.F.	****1946**
Representante	Persona Física	A.M.F.	****7439**

Objeto	NAVE PARA ALMACÉN AGRÍCOLA				
Ubicación	LLODARES	Nº			
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	33016A052000020000GZ	Polígono	52	Parcela	2
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	GENÉRICO				

De acuerdo a la Disposición Transitoria 1ª 3.c) del TROTU:

3. El suelo clasificado como no urbanizable en el planeamiento urbanístico vigente a la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, pasará a regirse por las normas que para el mismo se contienen en este Texto Refundido, con observancia de las previsiones establecidas en las reglas siguientes:

c) Si vence el plazo previsto para la adaptación del planeamiento, el suelo no urbanizable genérico quedará sometido al régimen previsto en este Texto Refundido para el **suelo no urbanizable de interés**, y en la medida en que sea compatible con él, a lo que establezca el planeamiento existente a la citada fecha.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: <input checked="" type="checkbox"/> Nota Registral Se aporta nota simple registral de la finca llamada "LA GRANDA" de superficie 3.600 m ² . <input checked="" type="checkbox"/> Escritura A fecha 14 de agosto de 2025 con número de registro 9903 se aporta Escritura de Partición de Herencia en el que se recogen 27 bienes, sin que haya sido posible identificar las parcelas afectadas a la actividad.
	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: <input checked="" type="checkbox"/> Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
07/05/24	Proyecto de nave Agrícola en Llodares Arquitecto: A.M.F. Visado: 7/1/2025
14.08.2025	Memoria de actividad para nave agrícola en Llodares Arquitecto: A.M.F.
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
	<input checked="" type="checkbox"/> Proyecto Ejecución
	<input checked="" type="checkbox"/> Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: A.M.F. Visado: 7/01/2025
	<input checked="" type="checkbox"/> Oficio de la Dirección Facultativa
	<input checked="" type="checkbox"/> Oficio de la Dirección de Ejecución de las obras
	<input checked="" type="checkbox"/> Plano de replanteo de inicio de las obras

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2025	Cod. Doc.	2106/2025	Referencia recaudatoria	TCLICURB20250000202501AU
BI(*)	17.344,01 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

- CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN AGRÍCOLA

VÍNCULO CON UNA ACTIVIDAD:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

La actividad a desarrollar está sometida al régimen de **Declaración responsable Ambiental conforme a Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental**, y por tanto, finalizadas las obras y previamente al inicio de actividad se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Castrillón la documentación indicada en el artículo 72 de la citada Ley.

INFORMES

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18 de noviembre de 2025, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29 de mayo de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **ACTA DE CESIONES** de fecha 9 de marzo de 2026.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

Consta Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas para construcción de nave y uso de grúa móvil.

La parcela es colindante con carretera perteneciente a la Red Local de 2º orden CT-4 LA LOBA - LAS BÁRZANAS. La edificación no se encuentra afectada por sus zonas de servidumbre, afección o límite de edificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Solicitante	Persona Física	G.A.V.F.	****1946**
Representante	Persona Física	A.M.F.	****7439**

Objeto	NAVE PARA ALMACÉN AGRÍCOLA			
Ubicación	LLODARES	Nº		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	33016A052000020000GZ	Polígono	52	Parcela 2
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE			
Categoría de Suelo	GENÉRICO			

De acuerdo a la Disposición Transitoria 1ª 3.c) del TROTU:

3. El suelo clasificado como no urbanizable en el planeamiento urbanístico vigente a la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, pasará a regirse por las normas que para el mismo se contienen en este Texto Refundido, con observancia de las previsiones establecidas en las reglas siguientes:

c) Si vence el plazo previsto para la adaptación del planeamiento, el suelo no urbanizable genérico quedará sometido al régimen previsto en este Texto Refundido para el **suelo no urbanizable de interés**, y en la medida en que sea compatible con él, a lo que establezca el planeamiento existente a la citada fecha.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: <input checked="" type="checkbox"/> Nota Registral Se aporta nota simple registral de la finca llamada "LA GRANDA" de superficie 3.600 m ² . <input checked="" type="checkbox"/> Escritura A fecha 14 de agosto de 2025 con número de registro 9903 se aporta Escritura de Partición de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

	Herencia en el que se recogen 27 bienes, sin que haya sido posible identificar las parcelas afectadas a la actividad.
	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: ✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
07/05/24	Proyecto de nave Agrícola en Llodares Arquitecto: A.M.F. Visado: 7/1/2025
14.08.2025	Memoria de actividad para nave agrícola en Llodares Arquitecto: A.M.F.
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
	✓ Proyecto Ejecución
	✓ Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: A.M.F. Visado: 7/01/2025
	✓Oficio de la Dirección Facultativa
	✓Oficio de la Dirección de Ejecución de las obras
	✓Plano de replanteo de inicio de las obras

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 17.344,01€**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
 - Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
 - Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
 - Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 - o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a cumplir durante la ejecución de las obras:

- Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTU, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra. Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.
- Únicamente se encuentran autorizadas por esta licencia las actuaciones recogidas en el proyecto aportado. En caso de querer ejecutar otras se deberá solicitar una nueva licencia urbanística acompañada de la documentación técnica adecuada que acredite el cumplimiento del PGO.
- La autorización no comprende el cierre de la finca por no estar contemplado en el proyecto.
- Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos, debiendo resolver en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia.
- De acuerdo con el artículo 318 del ROTU, el promotor debe instalar y mantener un **cartel informativo** rectangular (mínimo 100 cm de largo y 70 cm de alto) en un lugar visible desde la vía pública, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.

Obligaciones del interesado:

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.
- De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.

Documentación final de obra:

- Justificación de la **vinculación registral de las fincas afectadas a la actividad**: Parcela 75 del Polígono 50, Parcela 63 del Polígono 56 y Parcela 2 del Polígono 52.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).
- Modelo de **Declaración Responsable correspondiente a la Primera ocupación**, en aplicación del art. 228 bis del TROTU (*Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, BOE 27/12/2021*).
- Certificado Final de las Obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Fotografías del estado final de obra.
- Importe de la liquidación final.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Presentación de **Declaración Responsable Ambiental** conforme a Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, acompañada de la documentación indicada en el artículo 72 de la citada Ley.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 17.344,01 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	17.344,01 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	17.344,01 €



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 14 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

QUINTO.- La actividad a desarrollar está sometida al régimen de **Declaración responsable Ambiental conforme a Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental**, y por tanto, finalizadas las obras y previamente al inicio de actividad se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Castrillón la documentación indicada en el artículo 72 de la citada Ley.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- Expediente 7266R: Estudio de implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en La Cruz de Illas: aprobación definitiva Convenio urbanístico de gestión de la monetización del 10 % de aprovechamiento urbanístico

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.-Ferquiastur, S.L con CIF: B74219783, es propietaria de la estación de servicio sita en La Cruz de Illas., quien pretende ampliar la actividad con usos complementarios autorizables en suelo de infraestructuras, tal como se recoge en el ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE NAVE Y OFICINAS EN SUELO GENÉRICO Y DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CRUZ DE ILLAS promovido por el interesado y actualmente en tramitación como posteriormente se detalla, mediante la implantación de las instalaciones necesarias para la prestación de un servicio particularizado al camionero.

Estos servicios requieren de una nave de mantenimiento de vehículos de transporte de mercancías, oficinas administrativas de la empresa, y la habilitación de un aparcamiento de los vehículos de carga que atienden las necesidades de la actividad.

El ámbito de actuación está formado por las parcelas catastrales 217, 218, 219, 278, 279, 280 y 283 del polígono 63, con una superficie total de 14.712 m2 según detalla la Memoria Informativa del Estudio de Implantación en tramitación.

Parcelas que conforman el ámbito



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Parcela Catastro	Superficie de Catastro	Finca Registro	Superficie de Registro
217-63	2.459	60860	8.649
218-63	2.500		
219-63	1.925		
283-63	639	60890	616
278-63	4.014	60889	3.835
279-63	1.692	60739	1.692
280-63	1.483	61392	1.483
Ambito	14.712		16.275

Conforme al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, aprobación mediante ACUERDO de fecha 16 de febrero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), (B.O.P.A. nº 149 del 28 de junio de 2001 y nº 45 del 23 de febrero de 2002), se califican las parcelas que se incluyen en el ámbito como:

- Suelo no urbanizable de interés agrícola: 7.699 m²
- Suelo no urbanizable de infraestructuras: 6.802 m²
- Suelo no urbanizable de núcleo rural: 210 m²

Segundo. - Con fecha 13 de mayo de 2024, R.E 5103, se aportó "Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas, Castrillón-Asturias". Posteriormente con fecha 24 de julio de 2024, R.E. 8053, se presenta modificado del Estudio de Implantación.

Ambos documentos, suscritos por los arquitectos D. Alejandro Oráa Cuervo-Arango y D. Marcos de Balbín Pacios, se aportan para realizar el trámite de aprobación inicial una vez formulado Informe Ambiental Estratégico por la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico y recabados los informes sectoriales favorables previos a la aprobación inicial.

Tercero. -Previamente, con fecha 26 de noviembre 2023, la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico había dictado Resolución por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en La Cruz de Illas (Castrillón) que se publica en el BOPA nº 194 de fecha 09 de octubre 2023. Dicha Resolución contenía el resumen del resultado de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesada, así como una serie de directrices e instrucciones de la documentación que el Estudio de Implantación debía incluir.

Cuarto. - Antes de la aprobación inicial se recabó informe de las siguientes Administraciones de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16, TROTU y Anexo II del ROTU:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, según art. 16.6 de la Ley 37/2015 de Carreteras.
Consta informe FAVORABLE del trámite ambiental de 23/05/2023.

Consta informe previo desfavorable de fecha 04/04/2024 e informe FAVORABLE final de 30/05/2024 de la Demarcación de Carreteras del Estado para la aprobación inicial del Estudio de Implantación para nave y oficinas en La Cruz de Illas.
- Órgano competente en materia de infraestructuras por razón de las servidumbres acústicas, según art. 11.2 del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Solicitado informe con este objeto a Demarcación de Carreteras del Estado con fecha 11/01/2024, no consta pronunciamiento al respecto.

- Dirección General de Aviación Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), según DA segunda del RD 2591/1998 de Ordenación de Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio.

Consta Informe FAVORABLE de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 25/04/2024 para la aprobación inicial del Estudio de Implantación para nave y oficinas en La Cruz de Illas CONDICIONADO a que construcciones, instalaciones y plantaciones no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

El EI incorpora el Plano de Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias para el ámbito y el texto del apartado 3.2 conforme precisa el Informe de la D.G. de Aviación Civil

- Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias. Dirección General de infraestructuras viarias y portuarias. Servicio de Estudios y Seguridad Vial.

Consta Informe FAVORABLE de 31/05/2023 del trámite ambiental.

Consta Informe FAVORABLE de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias de fecha 01/02/2024 para la aprobación inicial del Estudio de Implantación para nave y oficinas en La Cruz de Illas.

Quinto. - La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el Estudio de implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas, Castrillón Asturias presentado por Ferquiastur, S.L, con CIF: B74219783 tras la emisión de los preceptivos informes técnico y jurídico.

El acuerdo tercero disponía : *TERCERO.- Suscribir Convenio Urbanístico previo a la Aprobación definitiva del Estudio de Implantación propuesto para la conversión a metálico del aprovechamiento urbanístico de la Administración e incorporarlo en el Patrimonio Municipal del Suelo.*

Sexto .- Con fecha 17 de abril de 2026, se ha emitido informe técnico favorable a la aprobación inicial del citado convenio, que concluye lo siguiente: "[...] No se observa inconveniente técnico alguno en que se proceda a la aprobación del Convenio urbanístico para la monetización del 10% del aprovechamiento resultante dentro del ámbito del Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, en La Cruz de Illas."

Asimismo con fecha 21 de abril de 2026, se emiten informes de fiscalización favorables por parte del Interventor municipal.

Por último con fecha 22 de abril de 2026 se emite informe jurídico en lo referido a procedimiento para la aprobación inicial del Convenio urbanístico de gestión.

Séptimo.- Con fecha 23 de abril de 2026 se acordó aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de gestión de la monetización del 10% de aprovechamiento urbanístico en la Cruz de Illas y someter a información pública el convenio urbanístico de gestión referido, por plazo de un mes desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octavo.- Mediante publicación en BOPA nº 80 de fecha 28/04/2026, así como en el diario LNE, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, se somete a información pública por el plazo de un mes el Convenio Urbanístico de gestión.

Con fecha 5 de junio de 2026 se emite certificado con el siguiente contenido: Durante el período comprendido entre el 28 de abril y el 28 de mayo de 2026, ambos inclusive, no han sido presentadas en este Registro General de Entradas alegaciones relativas a "Información pública aprobación inicial convenio urbanístico de gestión de la monetización del 10% de aprovechamiento urbanístico en La Cruz de Illas"

Noveno.- Con fecha 8 de junio de 2026 se emite informe técnico de carácter favorable a la aprobación definitiva del Convenio y del Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras.

Décimo .- Con fecha 15 de junio de 2026 se emite informe por parte del Interventor Municipal con las siguientes consideraciones:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Consta ingresado en las arcas municipales en concepto de garantía la cantidad íntegra en que se valora la compensación económica correspondiente al Ayuntamiento, en la operación contable 320260001070 de 6 de mayo de 2026, por su importe de 17.899,00 euros.

Se informa favorable a la propuesta de convenio formulada en el presente procedimiento para la conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico de la implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en La Cruz de Illas, Castrillón, por su importe previsto de 17.899,00 euros, por parte del Interventor municipal.

Undécimo.- Con fecha 15 de junio de 2026 se emite informe jurídico del que se extraen las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Ordenación del territorio y urbanismo Principado de Asturias.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón.

Segundo.- En lo relativo al contenido del convenio, como ya se establecía en el informe jurídico previo a la aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable, y considerando su carácter de convenio de gestión, se contempla en los artículos 9.8, 25.1, y 61 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre -TRLSRU-, así como los artículos 210 a 214 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y artículos 286 y siguientes del Decreto 63/2022, de 21 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Ordenación del territorio y urbanismo Principado de Asturias.

De conformidad con el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre -TRLSRU-, la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste, y la gestión pública urbanística y de las políticas de suelo fomentará la participación privada. Asimismo, el artículo 8 de esta norma reconoce la iniciativa privada en las actuaciones de transformación urbanística y en las edificatorias.

Específicamente, el contenido del convenio que se informa cumple con lo dispuesto en el artículo 287 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Ordenación del territorio y urbanismo Principado de Asturias, constando en este sentido los preceptivos informes favorables previos a la aprobación inicial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9.8 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre -TRLSRU-, los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente, no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho.

Conforme a lo establecido en el artículo artículo 128 TROTU relativo al régimen del suelo no urbanizable y correlativos del Reglamento de Ordenación de Ordenación del territorio y urbanismo Principado de Asturias el cual establece que el propietario deberá cumplir los siguientes deberes:

- "a) Ceder gratuitamente los terrenos destinados a viales, con independencia del deber de Conservación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

b) Ceder obligatoria y gratuitamente suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento que resulte dentro de su propio ámbito, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público debidamente acreditadas, renuncie al mismo. El aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento podrá satisfacerse, cuando éste así lo disponga, en metálico.

c) Costear la urbanización necesaria para la implantación que se pretenda”.

En este sentido el artículo 211.3 del TROTU, dispone que en los convenios en que se determine el contenido y la forma de cumplimiento de los deberes impuestos a los particulares en el proceso de gestión urbanística, incluida la conversión a metálico de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Administración, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 119 del texto refundido, deberá incluirse como anexo la valoración pertinente, practicada o avalada por los servicios administrativos que tengan atribuida tal función con carácter general en la correspondiente Administración.

El informe técnico del 14 de enero de 2026 valora en **17.899,00 €** el aprovechamiento municipal objeto de cesión, importe que se incorpora como anexo al presente convenio. Dicha cantidad, equivalente al 10% del aprovechamiento del ámbito, sustituye a la cesión física del mismo y se integrará en el patrimonio público de suelo del Ayuntamiento de Castrillón, de conformidad con el art. 216.1.b) del TROTU.

Por tanto, la finalidad de este convenio es dar cumplimiento a los deberes establecidos en la normativa aplicable —en concreto, el artículo 128 del TROTU— y formalizar la integración de dicha cuantía en el patrimonio público de suelo según lo dispuesto en el artículo 216.1.b) de la citada norma.

Tercero .- En cuanto al procedimiento de aprobación definitiva, el art. 25 del RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLRURU-, exige que:

“1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el «Boletín Oficial» correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.”

Cuarto .- Todo el proceso de aprobación del convenio urbanístico de gestión habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP.

Respecto a la información pública, tras la aprobación inicial del Convenio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 213 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el cual los convenios se someterán a información pública por la Administración competente por el plazo de un mes para posteriormente ser suscritos en nombre de la entidad local por el órgano municipal competente.

Quinto.- Posteriormente a la aprobación definitiva, se ha de tener en cuenta lo señalado en el artículo 212 TROTU, conforme al cual establece que han de inscribirse en el Registro de la Propiedad los convenios urbanísticos en los términos en el RD 1093/1997, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad sobre actos de naturaleza urbanística.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Asimismo, una vez suscritos, los Convenios serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias e incorporados al Registro público de Planeamiento y Gestión Urbanística de Asturias.

Sexto .- La competencia para la aprobación del presente Convenio, al no contener compromisos en materia de planeamiento urbanístico, corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con la previsión contenida al respecto en el artículo 213.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con lo establecido en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL.

El artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que corresponde al Alcalde:

“j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

Por su parte el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos

En relación a la aprobación del Convenio de monetarización que nos ocupa, el artículo 213. 1 del TROTU , otorga la competencia al Pleno, únicamente para los convenios regulados en el apartado 4 del artículo 211 de este Texto Refundido, los cuales deberán ser autorizados previamente por el Pleno. Es decir, los convenios que tengan por objeto modificaciones urbanísticas parciales han de ser autorizados por el Pleno, no siendo el caso que nos ocupa, ya que nos encontramos ante un convenio de gestión.

En virtud de todo lo anterior, la aprobación del convenio para monetarizar el 10 % del aprovechamiento urbanístico del ámbito de la Cruz de Illas, corresponde al Alcalde al amparo del artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, y ello en su consideración como convenio urbanístico de gestión. Si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de gobierno local en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº1690/2023(BOPA nº149/2023, de 3 de agosto).

CONCLUSIONES:

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, se emiten, salvo mejor opinión fundada en derecho, las siguientes conclusiones:

Primero.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de gestión de la monetarización del 10% de aprovechamiento urbanístico para la implantación de nave y oficinas en La Cruz de Illas.

Segundo.- Notificar a la representación de Ferquiastur SL con CIF B74219783 para efectuar la firma del Convenio anexo al presente Acuerdo.

Tercero .- Dar traslado al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

Cuarto.-. Notificar el presente Acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, a efectos de información, coordinación y archivo y remitir al órgano competente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en este caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Quinto .- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

Sexto.- Remitir una copia del acuerdo a la Sección de Licencias para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Séptimo .-Elevar el presente informe a la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano competente para la aprobación.

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Decreto 63/2022, de 21 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Ordenación del territorio y urbanismo Principado de Asturias; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

VISTO que la competencia para aprobar el presente convenio urbanístico corresponde a la Alcaldía al amparo del artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Si bien, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 1690/2023 (BOPA nº 149/2023, de 3 de agosto)

Se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de gestión de la monetarización del 10% de aprovechamiento urbanístico para la implantación de nave y oficinas en La Cruz de Illas.

Segundo.- Notificar a la representación de Ferquiastur SL con CIF B74219783 para efectuar la firma del Convenio anexo al presente Acuerdo.

Tercero .- Dar traslado al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

Cuarto.-. Notificar el presente Acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, a efectos de información, coordinación y archivo y remitir al órgano competente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en este caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Quinto .- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

Sexto.- Remitir una copia del acuerdo a la Sección de Licencias para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO URBANÍSTICO

De una parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Europa nº de Piedras Blancas, quien actúa en calidad de representante del Ayuntamiento de Castrillón, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, en ejecución del acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. R.S.P., mayor de edad, con DNI: ***3383**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avilés (Asturias) Travesía del Cristal, número 27, quien actúa en nombre y representación de Ferquiastur, S.L, con CIF: B74219783, con domicilio social en Avilés (Asturias) Travesía del Cristal, número 27, con poderes bastantes para la firma del presente documento según escritura otorgada ante el Notario del Iltre Colegio de Madrid, Álvaro Obando Bigeriego, con residencia en San Sebastián de los Reyes, con número de protocolo 3755, de fecha 18 de octubre de 2023.

Las partes intervinientes, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para otorgar y suscribir el presente convenio

MANIFIESTAN

1.- Que Ferquiastur, S.L con CIF: B74219783, es propietaria de la estación de servicio sita en La Cruz de Illas., quien pretende ampliar la actividad con usos complementarios autorizables en suelo de infraestructuras, tal como se recoge en el ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE NAVE Y OFICINAS EN SUELO GENÉRICO Y DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CRUZ DE ILLAS promovido por el interesado y actualmente en tramitación como posteriormente se detalla, mediante la implantación de las instalaciones necesarias para la prestación de un servicio particularizado al camionero.

Estos servicios requieren de una nave de mantenimiento de vehículos de transporte de mercancías, oficinas administrativas de la empresa, y la habilitación de un aparcamiento de los vehículos de carga que atienden las necesidades de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 21 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

El ámbito de actuación está formado por las parcelas catastrales 217, 218, 219, 278, 279, 280 y 283 del polígono 63, con una superficie total de 14.712 m² según detalla la Memoria Informativa del Estudio de Implantación en tramitación.

PARCELA CATASTRO	SUPERFICIE CATASTRO (m ²)	FINCA REGISTRO	SUPERFICIE DE REGISTRO (m ²)
217	2.459	60.860	8.649
218	2.500		
219	1.925		
283	639	60.890	616
278	4.014	60.889	3.835
279	1.692	60.739	1.692
280	1.483	61.392	1.483
Total del ámbito	14.712		16.275

2.- Este convenio se habilita en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las competencias propias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando la tipología del convenio la descrita en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Que, conforme al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, aprobación mediante ACUERDO de fecha 16 de febrero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), (B.O.P.A. nº 149 del 28 de junio de 2001 y nº 45 del 23 de febrero de 2002), se califican las parcelas que se incluyen en el ámbito como:

- Suelo no urbanizable de interés agrícola: 7.699 m²
- Suelo no urbanizable de infraestructuras: 6.802 m²
- Suelo no urbanizable de núcleo rural: 210 m²

4.- En virtud de lo anterior, con fecha 13 de mayo de 2024, se presenta Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas, Castrillón- Asturias, aportado mediante R.E. 5.103. De igual modo se presenta con fecha 24 de julio de 2024, modificado del Estudio de implantación presentado mediante R.E 8.053, ambos documentos son suscritos por D. Alejandro Oráa Cuervo- Arango y D. Marcos de Balbín Pacios.

5.- La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el Estudio de implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas, Castrillón Asturias presentado por Ferquiastur, S.L, con CIF: B74219783 y suscrito por los arquitectos D. Alejandro Oráa Cuervo-Arango y D. Marcos de Balbín Pacios según registro de entrada nº 5.103 de fecha 13 de mayo de 2024 y su modificado según registro de entrada nº 8.053 de fecha 24 de julio de 2024.

6.- Que, a tenor del planeamiento general y el estudio de implantación referido, el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento calculado sobre la base del propio ámbito (que es ésta de 14.712 metros cuadrados). Conforme a lo establecido en el artículo 211.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, dicho aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento podrá satisfacerse, cuando este así lo disponga, en metálico.

Consecuentemente, el Ayuntamiento debe valorar la monetarización del diez por ciento del aprovechamiento conforme a las reglas establecidas en el citado artículo 211.3 TROTU, obteniéndose una cifra de 17.899,00 €, según informe técnico de fecha 14 de enero de 2026.

Es interesando a ambas partes la suscripción del presente Convenio para la sustitución del aprovechamiento municipal del referido ámbito, correspondiente al diez por ciento de aprovechamiento, por su equivalente económico, lo formalizan por medio del presente documento y de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera. —Adquisición.

Mediante el presente Convenio Ferquiastur, S.L, con CIF: B74219783, se compromete a compensar económicamente al Ayuntamiento de Castrillón la cantidad de 17.899,00 €, en concepto del diez por ciento del aprovechamiento sobre la base de las parcelas catastrales 217, 218, 219, 278, 279, 280 y 283 del polígono





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

63 de La Cruz de Illas, con una superficie total del ámbito de 14.712 m² y que deberá hacerse efectivo antes de la aprobación definitiva del Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en la Cruz de Illas.

El pago íntegro de dicho importe por parte de los suscribientes del presente convenio urbanístico será condición esencial para la eficacia del convenio y para proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en la Cruz de Illas.

Segunda. —Valoración

El incremento de valor experimentado por el terreno correspondiente al diez por ciento de aprovechamiento, en términos monetarios, a satisfacer en metálico, es de 17.899,00 €, conforme resulta del informe técnico de fecha 14 de enero de 2026.(Documento Sefycu nº 92020 que se une como **Anexo**).

El Promotor presta su conformidad en este acto a dicho informe, aceptando la valoración en él contenida.

Tercera. —Pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, no se aprobará definitivamente el Estudio de implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en la Cruz de Illas, en tanto en cuanto no se haya depositado en las arcas municipales la cantidad en que se valora la compensación económica correspondiente al Ayuntamiento.

El Promotor se compromete a efectuar el pago del importe de la monetización de las cesiones en el plazo máximo de UN (1) MES desde el requerimiento municipal de pago, que se realizará en el plazo máximo de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la aprobación definitiva del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en lo relativo a la tramitación del convenio urbanístico que nos ocupa, por parte de Ferquiastur S.L, se procederá tras la aprobación inicial del presente convenio y durante la tramitación de la información pública del mismo, a constituir una garantía por importe de 17.899,00 €, dicha cantidad podrá imputarse como cantidad en concepto de sustitución del aprovechamiento municipal del referido ámbito, correspondiente al diez por ciento de aprovechamiento a los efectos de proceder a la tramitación de la aprobación definitiva del Estudio de implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en la Cruz de Illas.

Cuarta. —Del convenio.

El presente convenio tendrá la consideración de urbanístico a los fines previstos en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El presente convenio se circunscribe a los límites que los artículos 210 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo determinan para los convenios urbanísticos, no implicando ocultación o falseamiento alguno sobre las condiciones fijadas para tramitar un instrumento de planeamiento general, y tampoco alteran ni condicionan las facultades de dirección del desarrollo urbanístico, que, en todo caso, le corresponden a la Administración.

El contenido del convenio no altera el régimen de cesiones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, o del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, ni eludirá que se tramiten los instrumentos de desarrollo, instrumentos de gestión y proyectos que son necesarios para la ejecución de cualquier actuación sobre la parcela afectada.

El convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo y complementariamente por las especificaciones y determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación de Castrillón. En defecto de lo anterior se regirá por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho civil.

Ferquiastur S.L, se compromete a abonar la cantidad de 17.899,00 €, en concepto de sustitución del aprovechamiento municipal del referido ámbito, correspondiente al diez por ciento de aprovechamiento, dentro de los plazos estipulados en la cláusula tercera del presente.

Por su parte, el Ayuntamiento de Castrillón, asume la tramitación del Estudio de implantación nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras, La Cruz de Illas, Castrillón Asturias, hasta su aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Se ha de condicionar la aprobación definitiva del Estudio de implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en la Cruz de Illas, a la suscripción del convenio urbanístico para la sustitución del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria municipal, por su equivalente en metálico siendo por un total de 17.899,00 €.

La cantidad de 17.899,00 €, en concepto de sustitución del aprovechamiento municipal del referido ámbito, correspondiente al diez por ciento de aprovechamiento, se integrará en el patrimonio público de suelo del Ayuntamiento de Castrillón de acuerdo con lo dispuesto en el art. 216.1.b) del TROTU.

Quinta. —Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del convenio el impago de la cantidad estipulada en concepto de monetización del aprovechamiento dentro de los plazos estipulados en la cláusula tercera y antes de la aprobación definitiva del Estudio de implantación de nave y oficinas en suelo genérico y de infraestructuras en la Cruz de Illas, por, así como cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable.

Y, en prueba de conformidad los intervinientes firman por duplicado y a un solo efecto lo establecido en el presente convenio y sus anexos inseparables, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

6.- Expediente 36656M: Servicio de Ayuda a Domicilio 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 36656M y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº SEDIPUALB@	Nº SIGMAS	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	% PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
65364J	4822/UTS1C	***4323**	J.C.S.	95%	40 PUNTOS

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

7.- Expediente 55009C: Eventos en el Real Balneario 2026: autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 5612/2026 del Real Balneario, S.L. con C.I.F.: B 33339177, solicitando autorización para la instalación de 6 mesas, 24 sillas y 3 sombrillas portátiles delante de la fachada del establecimiento los días 20 de junio, 15 de agosto, 19 de septiembre y 17 de octubre de 2026 con motivo de la realización de eventos de carácter social, concretamente la realización de banquetes de bodas.

En vista de la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias de fecha 8 de junio de 2026, sujeta la citada autorización a una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta la importancia de esta empresa dentro del Concejo de Castrillón porque: - El Real Balneario de Salinas no es un simple Restaurante, sino un lugar de referencia gastronómica y de oferta en el Servicio a nivel internacional.

- Es un foco muy importante de atracción de visitantes a la localidad de Salinas y al Concejo de Castrillón.
- Es el único Restaurante del Concejo que tiene una estrella Michelin.
- Está ubicado en un lugar privilegiado pero que a su vez no puede expandirse para tener mejor oferta en su Servicio, debiendo utilizar inevitablemente un espacio público para ello, porque si no, se dañaría su imagen como referente gastronómico.
- Aunque se ocupen los dos aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida en momentos ocasionales no habría problema dado a que hay más aparcamientos reservados para estas personas antes de la rampa de bajada al Restaurante y que mediante el acceso por la citada rampa no supondría ningún problema de acceso a la playa de Salinas para este tipo de personas.
- Mediante la señalización de prohibido el acceso rodado en la parte alta de la rampa, durante la celebración de estos eventos, se evitaría que hubiera un problema de "tráfico" en el espacio público que está enfrente del Restaurante y no habría problemas de paso con los peatones.

Visto que han presentado el seguro de responsabilidad civil que cubre cada evento en concreto. Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar al Real Balneario, S.L. con C.I.F.: B 33339177, la instalación de 6 mesas, 24 sillas y 3 sombrillas portátiles delante de la fachada del establecimiento los días 20 de junio, 15 de agosto, 19 de septiembre y 17 de octubre de 2026 con motivo de la realización de eventos de carácter social, concretamente la realización de banquetes de bodas.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes por parte del Ayuntamiento de Castrillón:

- El montaje y desmontaje de las instalaciones no implicará que se deteriore el espacio público y deberá ser repuesto en el caso de producirse algún desperfecto, y, además, quedará todo en perfecto estado de limpieza.
- Antes del comienzo de cada instalación, se colocará una señal de PROHIBIDO EL ACCESO RODADO, en la parte alta de la rampa, para impedir el citado acceso rodado y prevenir a los usuarios del montaje y desmontaje de las instalaciones. Esta señal incluirá el tiempo estimado del cierre de acceso rodado, es decir, pondrán el horario estimado de cierre en la señal. La señal se quitará al final del desmontaje y limpieza posterior.
- Se deberá dejar espacio suficiente para que puedan acceder a la playa peatones y personas con discapacidad.
- La instalación del mobiliario exclusivamente, se hará el mismo día dos horas antes del comienzo del evento y se retirarán el mismo día, en dos horas máximo, desde la finalización de la actividad.
- Cumplir con todos los condicionamientos expuestos en la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias.

TERCERO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes por parte de la Demarcación de Costas:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- 2.- Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible Inter vivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 3.- Las ocupaciones se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
- 4.- Su ejecución y la explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
- 5.- La autorización de la Demarcación de Costas no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- 6.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público.
- 7.- El otorgamiento de la autorización por la Demarcación de Costas no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes, debiendo someterse a su normativa sobre abastecimiento de agua, recogida de basuras, limpieza, condiciones higiénico-sanitarias, horario de cierre, ...listas de precios, uniformización del personal, con carnet de manipulador de alimentos, etc.
- 8.- CANON: Asimismo el titular abonará el importe del CANON DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO EN EL DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, TASA 00065, que se remite junto con la Resolución de la Demarcación de Costas notificada al solicitante, debiendo seguidamente presentar el justificante del abono (Ejemplar para la Administración debidamente diligenciado) en la Demarcación de Costas.
- 9.- El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán las acotaciones de paso público, las casetas de elementos portátiles o de uso particular.
- 10.- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
- 11.- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de la autorización de la Demarcación de Costas, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
- 12.- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- 13.- El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- 14.- Será causa de caducidad de la autorización de la Demarcación de Costas, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
 - a) El incumplimiento del plazo de ejecución de la instalación.
 - b) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.
 - c) Las acotaciones al paso público.
 - d) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
 - e) La construcción de obras de fábrica.
 - f) La instalación de conducciones aéreas.
 - g) Las casetas de guarda o almacén de enseres.
 - h) La publicidad, salvo el rótulo indicador del establecimiento en el caso de haber obtenido la correspondiente autorización.
 - i) El estacionamiento y circulación de vehículos.
 - j) La falta de conservación y limpieza de las instalaciones, especialmente de los servicios higiénicos.
 - k) El vertido de aguas sucias a la playa o al paseo.
 - l) El uso de altavoces.
 - m) El almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.
 - n) El uso de cubos de basura sin cierre hermético.
 - ñ) La estancia de animales.
 - o) La instalación de máquinas de juego.
 - p) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas (fianza y canon).
 - q). - En la cimentación de las instalaciones desmontables solo se permite obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno y deberán ser retiradas al finalizar el período autorizado, no se permiten la construcción de ningún pavimento, cimentación o solera de hormigón sobre el dominio público.
 - r). - La instalación se autoriza con la condición de que se coloque con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable, particularmente de aquellas que hayan sido autorizados con anterioridad.

CONDICIONES PARTICULARES:





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

1. La autorización de la Demarcación de Costas se otorga para las fechas indicadas.
2. El titular debe disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes, considerando de forma particular los municipales.
3. En modo alguno se interrumpirá o dificultará el tránsito peatonal sobre el paseo marítimo, ni el acceso a la playa.
4. La tipología de las instalaciones debe armonizar con el entorno utilizando para tal fin materiales adecuados, estéticamente apropiados y en buen estado de orden y limpieza.
5. Se deberá abonar un canon por ocupación de terrenos del dominio público correspondiente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Real Balneario, a la Demarcación de Costas de Asturias, a Delegación de gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas y a La Policía Local.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026

8.- Expediente 64106M: Fiestas de Arnao 2026: autorización (A.V. La Xente)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 8083/2026 de la A.VV. La Xente con C.I.F.: G 33299090, solicitando autorización para la realización de la Fiesta Local de Arnao los días 22 y 23 de junio de 2026 en el Parque de Las Carboneras de Arnao.

En vista del informe de la Oficina Técnica de fecha 9 de junio de 2026, donde se considera que la Memoria Técnica tiene el contenido suficiente para garantizar las condiciones de seguridad del evento, sujeta a una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 10 de junio de 2026, debido a que presentan el programa; el seguro que cubre la actividad en concreto y que, presentan la documentación requerida para la instalación de un hinchable, concretamente el Hinchable Tobogán.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. La Xente con C.I.F.: G 33299090, la realización de la Fiesta Local de Arnao los días 22 y 23 de junio de 2026 en el Parque de Las Carboneras de Arnao.

SEGUNDO. – Autorizar la instalación del Hinchable Tobogán.

TERCERO. – Estas autorizaciones están sujetas a los siguientes condicionantes:

- La actividad se deberá desarrollar siempre con total sujeción a la Memoria de Actividad del evento con especial atención a lo recogido en el punto 11 de la memoria relativo a las medidas de seguridad para la hoguera.
- Se deberá señalar desde el recinto del evento el itinerario para los aseos o en su defecto se deberán instalar casetas sanitarias en el recinto de la actividad, en número suficiente según la normativa.
- La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- Se deberá ordenar el desmontaje de las atracciones hinchables si se supera la velocidad de 28 km por hora.
- Se considera necesario que junto a cada generador se disponga de extintor reglamentario con timbrado en vigor, debidamente homologado y adecuado para riesgo eléctrico.
- Una vez finalizada la instalación y antes del comienzo de la actividad, deberán presentar el Certificado de Correcto montaje firmado por el Director Técnico de la actividad, el certificado de correcto montaje del hinchable, el Certificado de instalación eléctrica sellado por Industria y el certificado de la instalación de protección contra incendios.
- La quema de la hoguera debe realizarse en un lugar alejado de las viviendas, árboles, arbustos o cualquier otro material inflamable, tendidos eléctricos, canalizaciones o depósitos de gas, etc., y a más de 100 metros de una zona de monte o matorral.
- La hoguera debe contar con acceso para la cuba de agua y vehículos de emergencia en caso de necesidad.
- No se utilizarán líquidos inflamables, ni combustibles sólidos de alto poder contaminante en la hoguera, como gomas, plásticos, envases tetrabrik etc.
- Si se levantara viento, no se iniciará la quema de la hoguera y si apareciese una vez comenzada, se suspenderá inmediatamente, procediendo a apagar el fuego.
- No se podrá realizar la hoguera si el riesgo de incendio forestal tiene un índice de 4 o 5. –
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. La Xente, a Delegación de gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a La Policía Local.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- Expediente 61951T: Hogueras de San Juan 2026: autorización hoguera en La Braña Nuevo (A.V. La Braña)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 9341/2026 de la A.VV. de La Braña con C.I.F.: G 33552902, solicitando autorización para hacer el día 23 de junio un pinchoteo a partir de las 20:00 horas en el local social de la entidad para acabar la velada realizando una hoguera a las 24:00 horas hasta las 02:00 horas del día 24 de junio en la finca ubicada en parcela catastral 82 del polígono 39 en La Braña.

En vista del informe de la Policía Local de 15 de mayo de 2026, donde se exige al solicitante una serie de condicionantes para la realización de la hoguera.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 11 de junio de 2026, debido a que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad y el recibo de pago del mismo. Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de La Braña con C.I.F.: G 33552902 la realización de un pinchoteo a partir de las 20:00 horas en el local social de la entidad para acabar la velada realizando una hoguera a las 24:00 horas hasta las 02:00 horas del día 24 de junio en la finca ubicada en parcela catastral 82 del polígono 39 en La Braña.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La quema de la hoguera debe realizarse en un lugar alejado de las viviendas, árboles, arbustos o cualquier otro material inflamable, tendidos eléctricos, canalizaciones o depósitos de gas, etc., y a más de 100 metros de una zona de monte o matorral.

- Debe contar con acceso para la cuba de agua y vehículos de emergencia

- No se utilizarán líquidos inflamables ni combustibles sólidos de alto poder contaminante, como gomas, plásticos, envases de tetra-brik, etc.

- El solicitante asumirá su responsabilidad en la organización y control de la quema de la hoguera y deberá permanecer constantemente en el lugar y se encargará de su extinción total al finalizar la misma, no pudiendo abandonar el lugar hasta que el fuego esté totalmente apagado y hayan transcurrido 2 horas sin que se observen humos.

- El lugar en donde se realice la hoguera debe quedar en buenas condiciones de limpieza.

- Si se levanta el viento no se iniciará la quema y, si apareciese una vez comenzado ésta, se suspenderá inmediatamente, procediéndose a apagar el fuego.

- Se extremarán las medidas de seguridad respecto a las personas participantes, manteniendo una distancia mínima suficiente, entre éstos y el fuego.

- Si en el transcurso de la quema el humo produce molestias a los vecinos de las viviendas próximas, o afecta a la circulación de vehículos por las vías públicas, se cesará de inmediato en la quema hasta que no se produzcan dichas molestias.

- En caso de riesgo de incendio, se comunicará de inmediato al 112.

- No se realizará la quema si el riesgo de incendios forestales tiene un índice de 4 ó 5.

- Cumplirán con el horario solicitado

- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de La Braña, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

10.- Expediente 65696W: Campeonato de Asturias Mar Costa Dúos 2026 en playa de Salinas: autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Vista la solicitud electrónica presentada el 03/06/2026 por Dº. P.G.P, con DNI XXX687XX, en representación de la Federación Asturiana de Pesca con CIF GXXX919XX interesando autorización para celebrar el Cto. de Asturias Mar Costa Duos, en la playa de Salinas, los días 26 y 27 de junio 2026, en horario de 20:00 a 01:00 horas y de 20:00 a 05:00 respectivamente.

Constan en el expediente 65696W:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 05/06/2026
- Informe favorable del director del PMD Castrillón 04/06/2026
- Informe favorable del Coordinador del Plan SAPLA 05/06/2026
- Seguro de responsabilidad civil y Seguro de accidentes, ambos con justificante de pago.
- Resolución de la Federación de Pesca y Casting del Principado de Asturias, indicando que visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Pesquera y la normativa vigente, la prueba solicitada está autorizada.
- Informe del Servicio de Ordenación Pesquera de 29/05/2026.
- Memoria del evento.

Visto que en el informe presentado por la Federación Asturiana de Pesca y Casting del Principado de Asturias, el presidente de dicha Federación, certifica que:

- *Todos los deportistas, jueces y organización están incluidos en un seguro de Accidentes y otro de Responsabilidad Civil.*
- *Según la Ley de Costas al no utilizar ningún tipo de mobiliario ni hacer ninguna modificación en la playa, su autorización no es necesaria.*
- *Según la Ley 8/2002 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la competición antes reseñada no necesita ninguna autorización específica, así como tampoco necesita de asistencia sanitaria durante la prueba*

Visto que en su informe, el Director en funciones del PMAD establece:

- Que el Decreto 100/2006 de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas y el ejercicio del derecho de admisión, establece en su artículo 2, ámbito de aplicación, que los espectáculos deportivos son excepción del citado ámbito de aplicación del decreto 100/2006 de 6 de septiembre y que el evento que nos ocupa se engloba dentro de esta excepción, ya que es un evento estrictamente de carácter deportivo.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que el artículo 51 de la ley de costas, señala que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles. En el evento solicitado, no se cumple ninguna de estas premisas, por lo que no es necesario solicitar autorización a la Demarcación de Costas.
- Que finalizada la jornada de competición, la organización debe asegurarse de que no queden aparejos (plomos, anzuelos...) en la arena que puedan provocar daños a las personas usuarias de la playa.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

- Que a la vista de lo expuesto, se puede autorizar la celebración del Cto. de Asturias Mar Costa Duos, en la playa de Salinas, los días 26 y 27 de junio 2026.
- Que las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar a Dº. P.G.P, con DNI XXX687XX, en representación de la Federación Asturiana de Pesca con CIF GXXX919XX para celebrar el Cto. de Asturias Mar Costa Duos, en la playa de Salinas, los días 26 y 27 de junio 2026, en horario de:

- 20:00 a 01:00 horas y de 20:00 a 05:00 horas respectivamente, si los puestos de pesca no coinciden con zonas en las que haya deportistas practicando surf.
- 22:08 a 6:45 horas y de 22:08 a 6:45 respectivamente si los puestos de pesca coinciden con zonas en las que haya deportistas practicando surf.

con los siguientes **condicionantes** establecidos en:

1.- Informe de la Policía Local:

- La organización deberá hacerse cargo de los daños que se ocasionen en las zonas públicas a las que afecte la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Si la organización del evento pretendiese instalar carpas u otros elementos para el servicio y/o publicidad de la prueba deportiva en terrenos de titularidad pública, estas instalaciones deberán reunir los requisitos necesarios de seguridad y estar en posesión del preceptivo permiso.
- La concesión de la preceptiva licencia municipal no condiciona la obtención de otros permisos que fueran necesarios, por parte de otras Administraciones competentes.
- Los participantes en el evento, tanto deportistas como público, deberán cumplir inexcusablemente con la normativa municipal relacionada con el disfrute de las playas. Tanto la "Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón", como la "Ordenanza Municipal de Medio Ambiente", ambas en vigor.
- La autorización podría ser revocada por razones de interés público.

2.- Informe del Coordinador Plan Sapla:

- Se debe de cumplir la en la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón: No se podrá situar la zona de competición en el lugar que los socorristas establezcan como zona de baños entre las 11:30 y las 19:30, Art 6.5 y 13.1. 2.
- Los organizadores de la prueba deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes.
- En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de la prueba los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias (SEPA) a través del teléfono 112.
- La autorización podría ser revocada por razones de interés público.
- Según viene reflejado en el Art. 14 de la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón:
 1. Se prohíbe la pesca marítima de recreo desde la playa en la franja comprendida entre el orto y el ocaso en la temporada oficial de baños.
 2. Se prohíbe la pesca marítima de recreo a menos de 250 metros de las zonas de baño en época de baños, y a menos de 100 metros de un buceador reglamentariamente señalado.
 3. Se prohíbe la pesca marítima de recreo desde embarcación en zonas portuarias, en la desembocadura de los ríos (con exclusión de las rías) y a menos de 250 m de las zonas de baño.
 4. Se prohíbe la pesca marítima de recreo submarina a menos de 500 m de las zonas de baño.
 5. Se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los/as pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.
 6. Quienes vulneren la prohibición anterior deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal del servicio de salvamento, sin perjuicio de que se gire parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.
 7. Se exceptúan de la prohibición del número 2 anterior, las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.
 8. El resto de cuestiones que tengan que ver con la pesca se regularan por Decreto 25/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias, o en su caso, el que resulte de aplicación por ulterior modificación normativa.
- Para las fechas indicadas las franjas de orto/ocaso son las siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 30 de 38



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

junio	día	orto	ocaso
	26	6:44	22:08
	27	6:45	22:08

- Teniendo en cuenta lo expuesto y considerando que la playa en esta época del año tiene multitud de personas realizando la práctica del surf, para no entrar en conflicto y prevenir posibles accidentes debe de valorarse o bien retrasar el inicio de la competición o establecer los puestos en zonas que carezcan de afluencia de surfistas.

3.- Informe del Servicio de Ordenación Pesquera:

- Deben cumplirse las disposiciones establecidas en la Ley 2/93, de 29 de octubre, de Pesca Marítima en Aguas Interiores y Aprovechamiento de Recursos Marinos, en el Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, en el Real Decreto 214/2026, de 18 de marzo, por el que se regula la presentación de solicitudes, declaraciones y comunicaciones a través de medios electrónicos para la pesca de recreo; en el Decreto 25/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la Pesca Marítima de Recreo en el Principado de Asturias y en la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se regulan determinados aspectos de la celebración de concursos y campeonatos de pesca marítima de recreo.
- Se prohíbe expresamente la captura de lubina (*Dicentrarchus labrax*) y de merluza (*Merluccius merluccius*) en aquellos campeonatos o concursos a celebrar en aguas interiores del Principado de Asturias. Igualmente, para aquellos concursos o campeonatos a celebrar en aguas exteriores en los que se capturen especies sometidas a medidas de protección diferenciada (Anexo II del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo), deberá solicitarse la autorización a la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Los concursos a celebrar en zonas portuarias quedarán supeditados a la correspondiente autorización del organismo competente, siendo el club organizador del concurso el encargado de realizar los trámites oportunos para proveerse de la misma.
- Los organizadores del concurso deberán remitir a la Dirección General copia del Acta con los resultados del campeonato, así como los documentos acreditativos de la entrega, en su caso, de las capturas en los centros benéficos.

SEGUNDO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales, al Director en funciones del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón, al coordinador del Plan Sapla, al Servicio de Ordenación Pesquera al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón y a la Dirección General de Pesca Marítima a los efectos oportunos.

Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados en la seguridad marítima para el desarrollo de pruebas náutico-deportivas en la mar."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- Expediente 51541K: Campeonato de Surf Campeonato de España CESA en Playa de Salinas: autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud presentada por registro del Ayuntamiento de Castrillón en fecha 17/03/2026, por parte de la Federación de Surf y Bodyboard del Principado de Asturias (G33873308), interesando autorización para celebrar el Campeonato de Surf Campeonato de España CESA en la la playa de Salinas los días 20 y 21 de junio de 2026, y la instalación de:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

- Módulo high cube contenedor de 6 x 2,4 metros de ancho x 2,8 metro de alto para panel y staff de juzgamento.
- 2 carpas de 3x3x3 para Beach Marshal, Checking Competition.
- 2 carpas 3x3x3 para Jueces de Prioridades y panel visual de colores.
- Carpa 3x3x3 patrocinadores del Promotor del Circuito donde se exponen los trofeos y premios.
- Carpa 3x3x3 para Speaker Puntuaciones en directo.
- Dos carpas de 3x3x3 para zona de competiciones.
- Altavoces para megafonía y un generador pequeño, así como cableado para la instalación.

indicando que "las carpas como máximo irán dos juntas y con una distancia de separación de más de 5 metros con otras."

Constan en el expediente 51541K:

- Informe favorable de la policía local de fecha 17/03/2026.
- Informe favorable del director en funciones del PMAD Castrillón, de fecha 08/06/2026
- Informe favorable del coordinador del Plan Sapla, de fecha 13/04/2026.
- Informe favorable de la Oficina Técnica de Castrillón, para la instalación de las carpas y de un módulo de caseta en el Paseo del Cantábrico.
- Justificante de envío por ORVE del informe de la policía local a la Demarcación de Costas en Asturias para que emita su informe, de fecha 17/03/2026.
- Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por parte de la Demarcación de Costas de Asturias de fecha 29/04/2026
- Certificado de seguro de responsabilidad civil (G-RS 363002667), con efecto desde el 01/01/2026, hasta el 01/01/2027 y justificante de pago.
- Certificado de la federación de surf y bodyboard del Principado de Asturias, de fecha 30/03/2026, indicando que todos/as los/as participantes contarán con licencia federativa para las fechas de competición.
- Plan de emergencia y autoprotección del evento de fecha 7/04/2026 y actualización del mismo de fecha 29/05/2026
- Informe y plano de instalación de las carpas firmado por técnico competente colegiado.
- Memoria del evento
- Plano ubicación carpas
- Petición punto de luz

Visto que en su informe, el director en funciones del PMD Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de ambulancia, durante el periodo que dure la prueba, siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" por el P.M.D. de Castrillón, la cual prestara la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que el Decreto 100/2006 de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas y el ejercicio del derecho de admisión, establece en su artículo 2, ámbito de aplicación, que los espectáculos deportivos son excepción del citado ámbito de aplicación del decreto 100/2006 de 6 de septiembre y que el evento que nos ocupa se engloba dentro de esta excepción, ya que es un evento estrictamente de carácter deportivo.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados.
- Que a la vista de lo expuesto, se puede autorizar la celebración del evento

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a la Federación de Surf y Bodyboard del Principado de Asturias (G33873308), para celebrar el Campeonato de Surf Campeonato de España CESA en la playa de Salinas los días 20 y 21 de junio de 2026, y la instalación de:

- Módulo high cube contenedor de 6 x 2,4 metros de ancho x 2,8 metro de alto para panel y staff de juzgamento.
- 2 carpas de 3x3x3 para Beach Marshal, Checking Competition.
- 2 carpas 3x3x3 para Jueces de Prioridades y panel visual de colores.
- Carpa 3x3x3 patrocinadores del Promotor del Circuito donde se exponen los trofeos y premios.
- Carpa 3x3x3 para Speaker Puntuaciones en directo.
- Dos carpas de 3x3x3 para zona de competiciones.
- Altavoces para megafonía y un generador pequeño, así como cableado para la instalación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

colocando como máximo dos carpas juntas y con una distancia de separación de más de 5 metros con otras, con los siguientes condicionantes previstos en:

A)-Informe de la policía local:

- Deberá dejarse un paso seguro y permanente para los usuarios de la playa por la zona ocupada de, como mínimo, dos metros de ancho.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.
- Por su parte, la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
- Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento.
- Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.
- Sin su autorización previa, no se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.
- La determinación de la fecha de la prueba deportiva queda pendiente de las condiciones meteorológicas en Asturias y de la seguridad de los participantes, por lo que su celebración se comunicará con una antelación mínima de cinco días.

B)-Informe del coordinador del plan SAPLA:

- El lugar de realización de la prueba deportiva deberá estar correctamente señalizado y balizado, Art 8.3.
- No se podrá situar la zona de competición en el lugar que los socorristas establezcan como zona de baños entre las 11:30 y las 19:30, Art 6.5 y 13.1.
- Los organizadores de la prueba deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes.
- En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de la prueba los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias (SEPA) a través del teléfono 112 o con el Servicio de Salvamento Municipal.
- La Organización la prueba debe de cumplir con las indicaciones que desde el Servicio de Salvamento se establezcan en función de las necesidades que puedan surgir, Art 5.
- La organización deberá comunicar a todos los competidores y asistentes al evento, por medio de mensajes de megafonía o en reunión previa al inicio del campeonato, que se deben de seguir las instrucciones y normas que establezca el Servicio Municipal de Salvamento.
- Se considera la práctica de surf sin invento una actividad peligrosa para el resto de usuarios con los que se comparte el espacio, quedando prohibida según el Art 5.K. de la citada ordenanza.
- Solamente podrán celebrarse pruebas de surf sin invento en la zona balizada por la organización.
- La Organización de la prueba facilitará un teléfono de contacto para la correcta coordinación con el Servicio de Salvamento Municipal.
- Sería conveniente que la organización comunicase a los Servicios de Emergencia del Principado de Asturias la celebración del evento a través del modelo normalizado disponible en la web www.sepa.es. Se adjunta copia anexa a este informe

C)-Informe de la Demarcación de Costas de Asturias

CONDICIONES GENERALES

- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero. Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
 - a) El incumplimiento del plazo de autorización.
 - b) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
 - c) La publicidad.
 - e) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

- Esta autorización se otorga meramente para la instalación de los elementos auxiliares necesarios para la prueba deportiva descrita, en las fechas solicitadas, de acuerdo con la documentación presentada.
- Este escrito no exime de la obtención del resto de licencias o autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento considerando de forma particular las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad.
- El montaje de los elementos auxiliares para la celebración del evento deportivo podrá realizarse un día antes del comienzo de la prueba deportiva. Tras finalizar el evento deportivo deberán retirarse del dominio público marítimo terrestre las instalaciones colocadas con la mayor brevedad posible, como mucho al día siguiente de la finalización del mismo.
- No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.
- No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.
- No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera, expositiva o comercial en las carpas, siendo la única función de las mismas las relacionadas con la organización del evento deportivo.
- La competición deportiva se realizará conforme a las indicaciones de los respectivos servicios municipales de salvamento, en aquellas porciones de playa que no se encuentren ocupadas por bañistas.
- Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones.
- Se recuerda la prohibición de publicidad por medios acústicos o audiovisuales conforme al artículo 38.1 de la Ley de Costas. Exclusivamente se permitirán elementos publicitarios de los patrocinadores de la actividad deportiva y siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.
- En relación con el punto anterior y conforme al apartado primero, el panel visual de colores sólo se autoriza si su finalidad guarda relación con la prueba deportiva, no pudiendo ser este empleado como medio publicitario.
- Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.

D)-Informe de la Oficina Técnica de Castrillón.

- Los textiles de las carpas deberán tener un certificado de reacción al fuego clase Bs2, d0.
- Al ubicarse las instalaciones en zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización del órgano competente (Real Decreto 876/2014, Reglamento General de Costas)
- El presente informe avala única y exclusivamente la instalación física de las «ocho carpas de 3x3 metros y un módulo de caseta».





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

- El presente informe no se pronuncia sobre ninguna otra instalación, ni sobre las condiciones de seguridad de la actividad.
- Se deberá ordenar el desmontaje de la instalación si se supera la velocidad de permitida en función del tipo de anclaje.

SEGUNDO. - Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- No es posible autorizar acceso a punto de luz por parte del Ayuntamiento en la zona solicitada. El organizador debe aportar un generador o solicitar a Red Eléctrica un punto de suministro provisional.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, Demarcación de Costas en Asturias, al coordinador del Plan Sapla, al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, a la Oficina Técnica y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos.

Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

F.O.D. I.- Expediente 49488J: Atracciones y Puestos de Feria en las Fiestas de Piedrasblancas 2026: autorización instalación

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistos los siguientes registros de entrada, solicitando autorización para la instalación de diferentes atracciones y puestos de feria en el aparcamiento anexo a la Piscina Municipal de Piedrasblancas, durante la celebración de las Fiestas de Piedrasblancas y el Día de Castrillón, que tendrán lugar los días 3, 4, 5 y 6 de julio de 2026:

Registro	Titular	Atracción
6449/2026	***	La Olla
6450/2026	***	Péndulo The King Pelayo
7442/2026	***	Hinchable Multijuegos
5417/2026	***	Multijuegos 3 en 1
7363/2026	***	Tiro Manhattan
6829/2026	***	Pesca de Patos
7757/2026	***	Hinchable Múltiple Mario World
7757/2026	***	Gran Prix
7757/2026	***	Juegos Reunidos Mario Park
7757/2026	***	Camas Elásticas con Hinchable
3148/2026	***	Churrería Sacristán
6434/2026	***	Hinchable Patrulla Canina
7364/2026	***	La Bruja Atómica



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

6967/2026	***	The King Bull
6895/2026	***	Pista de Coches de Choque
6834/2026	***	Baby Cadenas
6428/2026	***	Scalextric
6423/2026	***	Penalti
6422/2026	***	Puesto de Algodón
6425/2026	***	Kiosco Burguer
7755/2026	***	Dragón

Visto informe de la Oficina Técnica de fecha 12 de junio de 2026, donde se expone que todas las atracciones han aportado la documentación técnica necesaria para ser valoradas para su incorporación en la Memoria Técnica de la actividad.

Teniendo en cuenta el informe favorable a la instalación de todas las atracciones de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 15 de junio de 2026, debido a que todas las atracciones presentan la documentación administrativa pertinente excepto la atracción Dragón, que no aporta los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Principado de Asturias.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar la participación de las siguientes atracciones durante la realización de las Fiestas de Piedrasblancas y Día de Castrillón los días 3, 4, 5 y 6 de julio de 2026:

Titular	Atracción
***	La Olla
***	Péndulo The King Pelayo
***	Hinchable Multijuegos
***	Multijuegos 3 en 1
***	Tiro Manhattan
***	Pesca de Patos
***	Hinchable Múltiple Mario World
***	Gran Prix
***	Juegos Reunidos Mario Park
***	Camas Elásticas con Hinchable
***	Churrería Sacristán
***	Hinchable Patrulla Canina
***	La Bruja Atómica
***	The King Bull
***	Pista de Coches de Choque
***	Baby Cadenas
***	Scalextric
***	Penalti
***	Puesto de Algodón
***	Kiosco Burguer

SEGUNDO. – No autorizar la participación de la atracción Dragón, cuyo titular es Juan Bautista Ferrador Dos Santos.

TERCERO. – La autorización de las atracciones, está sujeta a los siguientes condicionantes:

- ✓ Esta autorización está condicionada a la aprobación de la Memoria Técnica y del Plan de Autoprotección.
- ✓ Se colocarán en el lugar marcado en el plano.
- ✓ Tanto en el aparcamiento anexo a la Piscina Municipal de Piedrasblancas como en el propio aparcamiento de la Piscina, podrán empezar a instalar el miércoles 1 de julio de 2026 a partir de las 16:30 horas.
- ✓ La actividad se deberá desarrollar siempre con total sujeción a la Memoria de Actividad del evento y sus anexos.
- ✓ La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- ✓ Se deberá ordenar el desmontaje de las atracciones hinchables si se supera la velocidad de 28 km por hora.
- ✓ Una vez finalizado el montaje y previamente al inicio de la actividad, tienen que presentar el Certificado Técnico de correcto montaje de cada atracción.
- ✓ Una vez finalizado el montaje y previamente al inicio de la actividad, tienen que presentar el Certificado de instalación eléctrica de cada atracción sellado por industria, además del Certificado de protección contra incendios.
- ✓ En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

CUARTO. – Notificar el presente Acuerdo a los autorizado y no autorizado, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

F.O.D.II.- Expediente 61951T: Hogueras de San Juan 2026: autorización hoguera en Pillarno

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 9752/2026 de la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, solicitando autorización para hacer una hoguera la noche de San Juan a partir de las 22:00 horas del día 23 de junio de 2026, hasta las 01:00 horas del 24 de junio, en el Foxacu.

En vista del informe de la Policía Local de 15 de mayo de 2026, donde se exige al solicitante una serie de condicionantes para la realización de la hoguera.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 18 de junio de 2026, dado que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, la realización de una hoguera la noche de San Juan a partir de las 22:00 horas del día 23 de junio de 2026, hasta las 01:00 horas del 24 de junio, en el Foxacu.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La quema de la hoguera debe realizarse en un lugar alejado de las viviendas, árboles, arbustos o cualquier otro material inflamable, tendidos eléctricos, canalizaciones o depósitos de gas, etc., y a más de 100 metros de una zona de monte o matorral.
- Debe contar con acceso para la cuba de agua y vehículos de emergencia
- No se utilizarán líquidos inflamables ni combustibles sólidos de alto poder contaminante, como gomas, plásticos, envases de tetra-brik, etc.
- El solicitante asumirá su responsabilidad en la organización y control de la quema de la hoguera y deberá permanecer constantemente en el lugar y se encargará de su extinción total al finalizar la misma, no pudiendo abandonar el lugar hasta que el fuego esté totalmente apagado y hayan transcurrido 2 horas sin que se observen humos.
- El lugar en donde se realice la hoguera debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Si se levanta el viento no se iniciará la quema y, si apareciese una vez comenzado ésta, se suspenderá inmediatamente, procediéndose a apagar el fuego.
- Se extremarán las medidas de seguridad respecto a las personas participantes, manteniendo una distancia mínima suficiente, entre éstos y el fuego.
- Si en el transcurso de la quema el humo produce molestias a los vecinos de las viviendas próximas, o afecta a la circulación de vehículos por las vías públicas, se cesará de inmediato en la quema hasta que no se produzcan dichas molestias.
- En caso de riesgo de incendio, se comunicará de inmediato al 112.
- No se realizará la quema si el riesgo de incendios forestales tiene un índice de 4 ó 5.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Cumplirán con el horario solicitado

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de Pillarno, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- Ruegos y preguntas

No se producen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 37 de 38



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 67947X

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:15 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYY2 99JZ J7LE JYEU

Acta Junta de Gobierno Local 25/2026 de fecha 19 de junio - SEFYCU 161856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>